



San José, lunes 21 de setiembre de 2020

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 331311-2020-RI

OFICIO N° 11329-2020-DHR - [AE]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Licda. Andrea Meza Murillo
Ministra
Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE)
ministrominae@minae.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Asunto: Medidas para la reactivación económica del país. Precios de los combustibles

Como es de su conocimiento, mediante oficio DH-0550 -2020, este Órgano Defensor solicitó a la Presidencia de la República informar sobre las medidas inmediatas y a corto plazo que desarrolla el Gobierno de la República para atender los efectos de la pandemia, en materia de reactivación económica. Al respecto, el Ministerio de la Presidencia informó de varias medidas dirigidas a brindar liquidez a los hogares y negocios, en particular en relación con el costo de la electricidad, pero no hizo referencia al costo de los combustibles.

Por ello, la Defensoría ha considerado oportuno solicitarle al Ministerio a su cargo, en su función de rectoría del sector Energía, informar y documentar lo siguiente:

1. ¿Cómo se comparan los precios internos en Costa Rica para los combustibles como gasolinas, diésel, gas licuado de petróleo (LPG) y combustible para aviación, con los precios de esos mismos combustibles en el resto de Centroamérica, Panamá y México? Si es posible, se le agradece remitir cuadros comparativos de los precios en Costa Rica y los precios de la región indicada.
2. De existir diferencias entre precios para los distintos combustibles entre esos países y Costa Rica, se le agradece informar:
 - a) ¿Cuáles son las razones de ello?
 - b) Si uno o varios de los precios internos en Costa Rica son superiores a los precios internos de uno o varios de los países de la región, ¿cuáles podrían ser los mecanismos que se requieran para disminuir de forma sostenible esos niveles de precios?
 - c) ¿Existe algún subsidio entre productos? De existir, ¿cuáles son las razones técnicas y jurídicas que fundamentan su aplicación? ¿Cómo sería la estructura de precios de no existir tales subsidios?
3. En relación con RECOPE:

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

- a) ¿Qué porcentaje de los precios internos de los combustibles en Costa Rica es atribuible a costos asociados con RECOPE? Se le agradece responder en detalle en relación con cada uno de esos costos y cuánto representan del precio final de gasolinas, diésel, LPG y combustible para aviación.
 - b) En otros momentos, se ha discutido sobre la existencia de diferencias entre los precios que paga RECOPE cuando adquiere los combustibles y la forma en que ARESEP reconoce tales compras en los precios que aprueba. ¿Se mantiene esa diferencia? ¿Por qué?
4. ¿Tiene ese Ministerio algún proyecto con miras a la reducción de precios de los combustibles de forma sostenida? Si lo tiene, se le agradece explicar y documentar lo pertinente. Si no lo tiene, se le solicita informar las razones de ello.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un INFORME sobre los asuntos antes planteados y la documentación respectiva. De igual forma, se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente caso.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley N° 7319, los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

La Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo está a cargo de esta intervención y puede comunicarse con esa dirección de defensa por medio del teléfono 4000-8681, o a través del correo electrónico rmeza@dhr.go.cr.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 Bo. México, al facsímil N° 4000-8700, a los correos electrónicos rmeza@dhr.go.cr, y correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, Calle 22, Avenidas 7 y 11.